

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 0919
(27 DE ABRIL DE 2015)**

**POR CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 0319 DEL 23 DE FEBRERO DE 2015
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE”**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015, la dirección territorial centro de la CAM otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE permanente y temporal sobre la quebrada La Pescada y el Rio suaza para la construcción de la captación y viaducto en jurisdicción de los municipios de Altamira y Garzón, a nombre del señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8 por un término de doce meses. Resolución notificada el 25 de febrero de 2015 y pago de los costos de publicación en la Gaceta Ambiental del 02 de marzo de 2015 y constancia de ejecutoria del 16 de Marzo de 2015.

Mediante oficio radicado CAM 0528 del 18 de marzo de 2015 la empresa EMGESA S.A ESP solicita modificación de la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 por la cual se otorgó el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE anexando los planos y documento técnico de soporte para dicha modificación del permiso.

Mediante oficio de salida DTC-92010 del 24/03/2015, en respuesta a la solicitud de modificación al Permiso de Ocupación de cauce, se establece liquidación de los costos de evaluación de la modificación y fecha de visita de evaluación de la misma. Mediante oficio radicado CAM 0574 del 25 de marzo de 2015 se recibe copia de la consignación de la evaluación de modificación de dicho permiso.

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó rendir concepto técnico, el cual fue emitido el 20 de abril de 2015, exponiendo:

(...)

ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El día 17 de abril de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de evaluar la solicitud de modificación del Permiso de ocupación de cauce solicitada La empresa EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, en la cual se solicita la autorización para la ocupación temporal del cauce sobre la quebrada La Pescada y El Rio suaza para la intervención con maquinaria pesada (sobre llantas y orugas) para el transporte de materiales, equipos y personal requerido en las obras de construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

En el recorrido se ubicó el punto proyectado para construir la **captación lateral derecha** (Sector las mercedes del Municipio de Garzón) el cual mantiene su ubicación, conforme al permiso de ocupación de cauce otorgado, referenciado en las coordenadas planas 809666 y Y 721929 a 941 msnm, a escasos 60 mts aguas abajo de la captación existente del distrito de riego y acueducto de la comunidad de Llanos de la Virgen del Municipio de Altamira; proceso constructivo en el cual se contempla el manejo de aguas para fines de la construcción de dicha obra de captación y de ser necesario la construcción de obras de protección de la aducción.

De acuerdo al recorrido realizado por el cauce de la quebrada la Pescada, se verificó el tramo a autorizar su adecuación con el manejo y desplazamiento de cantos rodados sobre el lecho de la fuente, con **maquinaria pesada** para el transporte de materiales también con **maquinaria pesada** para fines constructivos de la captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen, para lo cual se realiza la adecuación de varios pasos sobre el cauce de la quebrada La Pescada para la circulación temporal de maquinaria pesada.

El trayecto autorizado para la ocupación temporal del cauce sobre la quebrada La Pescada para el desplazamiento de **maquinaria pesada** para el acarreo y almacenamiento de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen; ocupación temporal comprende desde las coordenadas X: 819.702; Y:722.366 ubicado a 924 msnm aguas abajo del desarenador, cerca a una cascada de la fuente, hasta las coordenadas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm, ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza; para tales fines se intervendrá de forma temporal y parcialmente el cauce de la fuente, realizando para esto el desplazamiento parcial de cantos rodados sobre el lecho, para conformar y despejar el paso.

Así mismo, se intervendrá parcialmente la sección del cauce del río Suaza, para fines de construir las torres y anclajes del viaducto sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su margen izquierda. Con la ocupación de cauce de forma permanente con la construcción del viaducto, con una longitud de 120 metros, torre que contara con anclajes a muertos en concreto en sus extremos para el paso elevado de la tubería de conducción de 24" de diámetro según planos y diseño presentado.

Para los mismos fines, se contempla la circulación temporal y en tiempo de aguas bajas sobre el cauce del río Suaza para el paso de **maquinaria pesada** para el acarreo de materiales y equipos requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen, ubicado en el mismo sitio de construcción del viaducto en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su **margen izquierda**; así mismo y la adecuación de la margen izquierda del río con la reubicación de cantos rodados y adecuación con material granular para el acceso temporal de maquinaria pesada y vehículos para el transporte de personal en un tramo de 800 metros aproximadamente desde el paso sobre el río Suaza en donde se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ubica el viaducto sobre el mismo río, hasta el sitio ubicado en las coordenadas planas X:818.702; Y:723.716 aguas abajo en donde se conecta al carreteable existente.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción sistema de captación, pasos temporales sobre el río Suaza y sector de la Qda. La Pescada, para fines de construcción del distrito de riego es responsabilidad de la empresa EMGESA S.A E.S.P y el consorcio constructor, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas, podrán dar origen a proceso sancionatorio dado su carácter de obligatorio cumplimiento.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario del Huila y en la cartelera de la CAM con fecha de fijado del 07 de febrero de 2015 y desfijado el 15 de febrero del mismo año, según Constancia de publicación del 16 de febrero de 2015, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con las actividades realizadas y aspectos técnicos evaluados se considera viable modificar el Permiso de ocupación de Cauce otorgado mediante la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015, de acuerdo a esta nueva solicitud de la empresa EMGESA S.A ESP identificada con Nit. 860.063.875-8, Dirección de notificación: Carrera 11 No. 82-76 P4 de la ciudad de Bogotá D.C, de la cual actúa como Representante Legal el señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 79.531.673 de Bogotá D.C. Modificación en los siguientes términos:

-Otorgar el PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE sobre la quebrada La Pescada para fines de la construcción de la captación lateral derecha y aducción **en el sector** referenciado alrededor de las coordenadas planas X: 809666 y Y: 721929 a 941 msnm; así mismo la ocupación permanente del cauce para fines de la instalación de la conducción principal, en tubería de diámetro de 24 pulgadas GRP 600 mm, en el sector comprendido desde las coordenadas planas X: 819.702; Y:722.366 a una altura de 924 msnm aguas abajo del punto de ubicación del desarenador del distrito a construir, hasta el punto referenciado en las coordenadas planas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.

-Otorgar PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE sobre el **Río Suaza** para fines de realizar la instalación de la tubería de conducción en ambos costados del río, en proximidades al sector donde se construirá el viaducto, sobre dicho cauce del río Suaza; viaducto que implica la construcción de torres y anclajes del viaducto con una longitud de 120 metros de longitud; viaducto que costa de muertos en concreto en sus extremos, la instalación de la tubería de conducción de 24" de diámetro sobre el mismo en el paso elevado sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su margen izquierda.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

-La OCUPACIÓN TEMPORAL DE CAUCE sobre la **Quebrada La Pescada** con la adecuación con material pétreo y despeje de cantos rodados para el **desplazamiento de maquinaria pesada** (sobre orugas y llantas) en el acarreo, transporte, almacenamiento de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen, ocupación temporal que comprende desde las coordenadas planas X: 819.702; Y:722.366 ubicado a una altura de 924 msnm aguas abajo del desarenador, sitio en el cual se hará un depósito temporal de materiales de construcción para su traslado a sitios de la obra en sus inmediaciones; sector a intervenir que comprende de este punto hasta las coordenadas planas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.

-La OCUPACIÓN TEMPORAL DEL CAUCE sobre el **Río Suaza** para el paso de **maquinaria pesada** (sobre orugas y llantas) en el acarreo de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen; sobre el paso ubicado en el mismo sitio de construcción del viaducto antes mencionado, en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su **margen izquierda**. Así mismo, **permiso de ocupación de cauce temporal** sobre la margen izquierda del cauce del río, en un tramo aproximado de 800 metros de longitud, que comprende desde el paso sobre el río Suaza donde se ubica el viaducto, hasta el sitio ubicado en las coordenadas planas X:818.702; Y:723.716 aguas abajo, en donde se conecta dicho paso temporal con el carreteable existente; sector en el cual se realizara su adecuación y conformación del corredor de tránsito con material pétreo y granular, la acomodación y despeje de cantos rodados para el paso de maquinaria pesada, para el transporte de material de construcción y vehículos de transporte del personal; lo que implica reubicación de cantos rodados y adecuación con material granular de dicho paso temporal; sector donde se permitirá la construcción de obras de estabilización sobre el talud interno para el control de derrubios y la protección sobre la margen del río Suaza, para mitigar las afectaciones por las crecientes súbitas del río, sobre este sector de paso temporal por la margen del río.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para Modificar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículo Primero y Tercero de la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 por medio de la cual se otorgó Permiso de ocupación de Cauce a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá. D.C. Los cuales quedaran así;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de ocupación de Cauce a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá. D.C. en los siguientes términos:

- **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre la quebrada La Pescada para fines de la construcción de la captación lateral derecha y aducción **en el sector** referenciado alrededor de las coordenadas planas X: 809666 y Y: 721929 a 941 msnm; así mismo la ocupación permanente del cauce para fines de la instalación de la conducción principal, en tubería de diámetro de 24 pulgadas GRP 600 mm, en el sector comprendido desde las coordenadas planas X: 819.702; Y:722.366 a una altura de 924 msnm aguas abajo del punto de ubicación del desarenador del distrito a construir, hasta el punto referenciado en las coordenadas planas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.
- **OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE** sobre el **Río Suaza** para fines de realizar la instalación de la tubería de conducción en ambos costados del río, en proximidades al sector donde se construirá el viaducto, sobre dicho cauce del río Suaza; viaducto que implica la construcción de torres y anclajes del viaducto con una longitud de 120 metros de longitud; viaducto que costa de muertos en concreto en sus extremos, la instalación de la tubería de conducción de 24” de diámetro sobre el mismo en el paso elevado sobre el río Suaza, cuyos apoyos principales se contempla realizar en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y en las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su margen izquierda.
- **OCUPACIÓN TEMPORAL DE CAUCE** sobre la **Quebrada La Pescada** con la adecuación con material pétreo y despeje de cantos rodados para el **desplazamiento de maquinaria pesada** (sobre orugas y llantas) en el acarreo, transporte, almacenamiento de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen, ocupación temporal que comprende desde las coordenadas planas X: 819.702; Y:722.366 ubicado a una altura de 924 msnm aguas abajo del desarenador, sitio en el cual se hará un depósito temporal de materiales de construcción para su traslado a sitios de la obra en sus inmediaciones; sector a intervenir que comprende de este punto hasta las coordenadas planas X:818.767; Y:722.464 ubicado a una altura de 858 msnm ya en proximidades de su desembocadura al río Suaza.
- **OCUPACIÓN TEMPORAL DEL CAUCE** sobre el **Río Suaza** para el paso de **maquinaria pesada** (sobre orugas y llantas) en el acarreo de materiales, equipos y personal requeridos en la construcción de las obras de captación, aducción, desarenador y conducción principal del distrito de riego Llanos de la Virgen; sobre el paso ubicado en el mismo sitio de construcción del viaducto antes mencionado, en las coordenadas planas con origen Bogotá X=818747 y Y=723016 en el costado derecho del río y las coordenadas X 818716 y Y 723134 a su **margen izquierda**. Así mismo, **permiso de ocupación de cauce temporal** sobre la

margen izquierda del cauce del río, en un tramo aproximado de 800 metros de longitud, que comprende desde el paso sobre el río Suaza donde se ubica el viaducto, hasta el sitio ubicado en las coordenadas planas X:818.702; Y:723.716 aguas abajo, en donde se conecta dicho paso temporal con el carreteable existente; sector en el cual se realizara su adecuación y conformación del corredor de tránsito con material pétreo y granular, la acomodación y despeje de cantos rodados para el paso de maquinaria pesada, para el transporte de material de construcción y vehículos de transporte del personal; lo que implica reubicación de cantos rodados y adecuación con material granular de dicho paso temporal; sector donde se permitirá la construcción de obras de estabilización sobre el talud interno para el control de derrubios y la protección sobre la margen del río Suaza, para mitigar las afectaciones por las crecientes súbitas del río, sobre este sector de paso temporal por la margen del río.

ARTICULO TERCERO: El Interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Durante la ejecución de las obras se deberá hacer una correcta disposición de los sobrantes de excavación, de los residuos sólidos y líquidos generados durante su construcción, manejo adecuado de concretos, agregados y materiales de construcción, evitar la disposición de sobrantes de excavación, concretos, cementos y residuos sólidos industriales sobre la fuente hídrica o margen protectora; prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse libre de residuos, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de las fuentes hídricas intervenidas.
- La empresa EMGESA SA ESP deberán controlar y mitigar, la iniciación de procesos erosivos, en los taludes intervenidos, en el cañón de la Qda. La pescada y ribera del Río Suaza, aledaños al sitio de captación, aducción, conducción y viaducto a construir sobre el río Suaza, que puedan provocar la desestabilización de sus taludes en los sitios intervenidos. En caso de ser necesario, se deberán construir obras de estabilización **geotécnica adecuadas**, como protección de márgenes ribereñas.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la construcción de las obras del distrito, o en las obras de control y de mitigación de amenazas naturales sobre las fuentes intervenidas, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.
- Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- El solicitante deberá tramitar los permisos pertinentes de **aprovechamiento forestal** previamente al inicio de las obras. Así mismo se recomienda minimizar su intervención a la vegetación en estas áreas de ronda protectora del río Suaza, de alta pendiente y vegetación arbórea, realizando la excavación de forma manual y minimizando la excavación, con la realización de encofrados y apoyos puntuales para la instalación y anclaje de la conducción. Así mismo realizando en lo posible la instalación de la conducción por aquellos sectores que presentan menos vegetación arbórea, para evitar mayor afectación a la cobertura vegetal, en las zonas de ronda protectora del río Suaza.
- Los materiales de construcción que demande la obra, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental con esta Corporación.

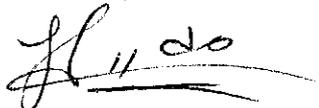
ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No. 0319 del 23 de febrero de 2015 "Por medio de la cual se otorgó Permiso de ocupación de Cauce" a favor de la empresa EMGESA S.A E.S.P con Nit. 860.063.875-8, representada Legalmente por el señor JHON JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.531.673 expedida en Bogotá. D.C quedan Vigentes.

ARTICULO TERCERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor al señor JOHN JAIRO HUERTAS AMADOR, identificado con la cedula de ciudadanía # 79531673 de Bogotá D.C, con dirección comercial es Carrera 10 # 4 – 32 en Garzón Huila como representante Legal del EMGESA SA ESP, identificada con el NIT 860063875-8, o a quien autorice; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO QUINTO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO CALDERON CALDERON
Director Territorial Centro

EXP DTC 3-108-2014
Proyecto:  Rojas Valencia